I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 183/2026, de 24 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (2026040238)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril), se crea la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, atribuyéndole las competencias de la Junta de Extremadura en materia de prevención y extinción de incendios forestales, entre otras.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo), concreta, en su artículo 10, los órganos directivos que integran esta Vicepresidencia y Consejería, entre los que se incluye la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Finalmente, el Decreto 105/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, desarrolla en su artículo 8 las competencias atribuidas a la referida Dirección General a la que corresponden, bajo la superior dirección de la persona titular de esta Vicepresidencia y Consejería y la supervisión y coordinación de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las siguientes funciones:

a) La coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales.

b) El análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan PREIFEX.

c) La extinción e investigación de causas de los incendios forestales.

d) El impulso de medidas de divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.

Asimismo, determina las unidades administrativas adscritas para su adecuado ejercicio: El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y el Servicio de Apoyo y Logística INFOEX.

La prevención constituye una de las líneas estratégicas fundamentales en la lucha contra los incendios forestales, al ser una herramienta esencial para reducir el riesgo de ocurrencia de incendios y minimizar sus efectos sobre el territorio, la población y los bienes afectados. El incremento de las actuaciones preventivas, la creciente complejidad de los instrumentos de planificación y la necesidad de una gestión cada vez más especializada justifican el refuerzo de la estructura técnica dedicada a esta materia.

En este contexto, se considera necesaria la creación de una Unidad de Prevención de Incendios Forestales con el fin de reforzar la capacidad técnica y organizativa del servicio en el ámbito de la prevención. Este puesto permitirá impulsar la planificación preventiva, mejorar la elaboración y seguimiento de los distintos instrumentos de prevención de incendios forestales, reforzar las tareas de análisis y evaluación del riesgo y coordinar las actuaciones dirigidas a la defensa del territorio frente a los incendios forestales.

Asimismo, la creación de esta unidad contribuirá a mejorar la coordinación de las actuaciones preventivas desarrolladas por la Junta de Extremadura, favoreciendo una gestión más eficiente de los recursos disponibles y una mayor integración de las políticas de prevención dentro de la estrategia global de lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, a propuesta de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

El Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, queda modificado de la siguiente manera:

Se modifica el apartado 2 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

"2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a esta Dirección General, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

b) Servicio de Apoyo y Logística INFOEX.

Asimismo, forma parte de esta Dirección General la Unidad de Prevención de Incendios Forestales".

Disposición adicional única. Incorporación a la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Unidad de Prevención de Incendios Forestales.

La incorporación a la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Unidad de Prevención de Incendios Forestales, queda supeditada a la creación del correspondiente puesto de trabajo que asuma su jefatura y no se hará efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación de este decreto no supone incremento del gasto ya que la efectividad de la creación de las nuevas unidades administrativas no será efectiva hasta la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública
y Diálogo Social,

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN